



ACUERDO: 183/2020
FOLIO: 210-00876220.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 24 de Agosto del 2020.

Dada cuenta con la solicitud de información con número de folio citado al rubro, presentada el veinticuatro de agosto del año en curso, dirigida al Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, señalando domicilio para recibir notificaciones la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, visto su contenido y analizado lo solicitado, esta Unidad de Transparencia: - - - - -

- - - - - A C U E R D A - - - - -

ÚNICO. Considerando el contenido de la solicitud de información dirigida a este Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en la que requiere lo siguiente: *"Solicitud de los casos activos de COVID-19 en el municipio de Oaxaca de Juárez, a la fecha en la que se reciba la presente solicitud, de ser posible con el historial de casos activos durante la pandemia desde el 22 de marzo en el que se presentó el primer caso, con la finalidad de realizar un mapeo de los puntos de contacto donde se han realizado los contagios en el municipio de Oaxaca de Juárez. De no ser posible, por protección a los datos personales, se solicita las colonias donde se localizan los casos activos, para el mimos(sic) estudio."* - - - - -

Al respecto, con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice: **"Artículo 114.** *Cuando las Unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán al solicitante el o los sujetos obligados competentes"*. Con base en lo anterior, le indico que de acuerdo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca así como la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículos 4, 12 y 14 de la Ley Estatal de Salud de Oaxaca la información solicitada si bien se refiere al Municipio de Oaxaca de Juárez, no es de nuestra competencia ya que el sujeto obligado facultado para proporcionarla de acuerdo a los numerales antes mencionados y a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca lo es la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Oaxaca. - - - - -



